INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal informándole que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderada judicial. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
DEMANDANTES: GLORIA JULIETA PABÓN ESCOBAR.
DEMANDADOS: GABRIEL PABÓN LÓPEZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2023-00031**-00.

Revisado el presente asunto, de conformidad con la notificación remitida al demandado, puede evidenciar el despacho que a través de apoderada judicial el señor GABRIEL PABÓN LÓPEZ dio contestación a la demanda dentro del termino legal proponiendo excepciones de mérito, de las cuales es necesario correr traslado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del demandado GABRIEL PABON LÓPEZ.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. AMIRA GARCES RIASCOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.993.697 de Cali y T.P. No. 193.320 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandado según el poder conferido.

TERCERO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Jv

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI

Hoy en estado No. 058 notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 11 MAY 2023

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Jv